

SECRETARIA. Santiago de Cali, julio 01 de 2022. A Despacho del señor Juez, el escrito allegado. Sírvase proveer. -

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado mediante correo electrónico, donde informan la subrogación parcial del crédito, el despacho.

RESUELVE

1.- Aceptar la subrogación parcial que hace Bancolombia S.A, a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A en su calidad de fiador, por la suma de (\$57.319.132,00) Mcte, sobre el pagare No. 8120100070, en virtud de la cancelación parcial del crédito indicado, cantidad que deberá ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído.

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto quedara como demandante en este proceso Bancolombia y el Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00173-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: FIBRECOM S.A.S

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9599616852d227a9d1f1969acacd05ba0af6632c89305c3fe3fd48f6bb68f63d

Documento generado en 06/07/2022 10:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>